



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013-00581– 00.

Asunto: 1) Reconoce sucesores procesales  
2) Aprueba Liquidación Credito

Armenia, 17 mayo 2023.

- 1) En atención a la documentación allegada que comunica el fallecimiento de la parte ejecutante (Doc 4-9), para los fines legales subsiguientes, téngase como sucesora procesal a la señora Gloria Cardona con cc 41.901.397 conforme a la escritura pública número 432 del 19 de febrero de 2022 de la Notaria Cuarta del Circulo de Armenia del departamento del Quindío, quien actúan en calidad de conyugue sobreviviente y subrogataria de los derechos herenciales a título universal de Carlos Alberto Osorio Cardona y Ana María Osorio Cardona, quienes son herederos legítimos del causante Alberto Antonio Osorio Hoyos , probada mediante la escritura 4261 del 23 de noviembre de 2021 de la notaria

cuarta de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (doc 009), (Artículo 68 del CGP).

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Juan Carlos Gonzalez Sanchez con cc 18.394.747 y TP 165.818 CSJ para actuar en el proceso en representación de la citada sucesora procesal conforme al poder conferido.

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado la calle 19 #14-17 piso 8 edificio suramericana de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, teléfono: 7410064 celular: 3206879058 y correo electrónico: [gsabogadosconsultores@outlook.com](mailto:gsabogadosconsultores@outlook.com) – [abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com](mailto:abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com).

- 2) En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 03), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

/Egh

Se notifica por estado el 18 mayo 2023

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e50b268ca84bcd2f3839d949e93be4256d367b47fc5741ac001e028f04aed74**

Documento generado en 17/05/2023 09:07:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**